

RESOLUCIÓN No. 000408
(23 DE DICIEMBRE DE 2021)

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-2021"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, ¹dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que, CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-21, cuya apertura se ordenó por acto administrativo, fueron publicados el 17 de noviembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-21, es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$71.744.088)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que, para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-21, el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100635 del 06 de agosto de 2021.

Que, durante el término de traslado, se presentaron doce observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II.

¹ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>



Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente², acerca de la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000345 del 17 de noviembre de 2021, ordenó la apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2021.

Que, el mismo día 17 de noviembre de 2021, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2021, se publicó el listado de manifestaciones de interés en participar en el proceso, allegadas por medio del Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, el día 30 de noviembre de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de once (11) ofertas, por parte de **ALGOAP INC S.A.S, FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S, COMPAÑÍA PEDAGÓGICA, UNISABANETA, U.T FORMACIÓN CORMAGDALENA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S, LABONET S.A.S, BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S y ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** las cuales quedaron debidamente reseñadas en el acta de cierre y publicada en la plataforma SECOP II.

Que, con fecha del 3 de diciembre de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las ofertas.

Que, durante del término del traslado de la evaluación de las propuestas, los proponentes **ALGOAP INC S.A.S, UNISABANETA, G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S, LABONET S.A.S y U.T FORMACIÓN CORMAGDALENA**, allegaron varias de las subsanaciones solicitadas en la evaluación preliminar.

Que, una vez consolidado la verificación de requisitos habitantes los siguientes oferentes se encontraron debidamente habilitados cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego del proceso:

CONSOLIDADO		JURIDICO	TECNICO / ECONOMICO	FINANCIERO	CONSOLIDADO TOTAL
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
1.	ALGOAP INC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	LABONET S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

² "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipyme, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrilla y subrayado fuera de texto

11	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
----	---	--------	--------	--------	--------

Que, los oferentes habilitados se les otorgó el siguiente puntaje:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA		FACTORES DE EVALUACIÓN			
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL, PUNTOS
1.	ALGOAP INC S.A.S	28,7846482	45	10	83,7846482
2.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S	30,7876329	45	10	85,7876329
7	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	45	45	10	100
8	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	30,6818182	45	10	85,6818182
9	LABONET S.A.S	31,1882012	45	10	86,1882012
11	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	31,8847426	45	10	86,8847426

Que, el 15 de diciembre de 2021, el proponente ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, allegó la siguiente observación, respecto a la evaluación de las propuestas habilitadas:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-11-21 (Manifestación de interés (Menor Cantidad)) (Presentación de oferta)

Descripción del proceso PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021

De: ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA

Usuario: CARLOS ENRIQUE HILARION AVILA

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (15/12/2021 12:15:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.3282259

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD

Texto de mensaje

Coridal saludo.

Solicitamos amablemente a la entidad corregir la evaluación y selección del presente proceso, ya que en el segundo informe de evaluación se toma el día 30 de noviembre como la TRM para definir el método de evaluación económica, no obstante se evidencia que el pliego de condiciones definitivo establece que se tomará la TRM del segundo día hábil después a la fecha del cierre. Motivo por el cual se debe tomar el 2 de diciembre y no el 30 de noviembre.

Agradecemos la atención prestada y esperamos sea corregido dicha evaluación

Que, atendiendo a esta observación, la entidad procedió a constatar lo dicho por el proponente ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, y efectivamente se evidenció que se presentó un error al momento de evaluar las propuestas del proceso, en tanto se utilizó, para



determinar el método de evaluación, el cálculo con la TRM del día del cierre del presente proceso (30 de noviembre de 2021) y no el cálculo con la TRM del segundo día hábil siguiente después a la fecha del cierre (02 diciembre de 2021), tal como lo establece el pliego de condiciones en el numeral 6.1 literal B.

Que CORMAGDALENA en virtud del principio de transparencia y responsabilidad y como se señala en las líneas subsiguientes, se garantizó el derecho de contradicción del administrativo adjudicatario, se adoptó la vía administrativa para obtener la anuencia o consentimiento del mismo para la decisión de revocatoria.

Que, por lo anterior, el 15 de diciembre de 2021, la entidad dio traslado hasta el día 16 de diciembre de los corrientes, a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, para que se pronunciara sobre la observación presentada por el proponente ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, al tiempo que se comunicó a este del traslado surtido.

Que, si bien es cierto la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, no hizo pronunciamiento alguno en el término de traslado de la observación allegada por el oferente ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, sí se pudo constatar que el día 18 de diciembre de 2021 a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, el oferente UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI remitió a la entidad su consentimiento previo expreso y escrito para la revocatoria de la resolución No. 000384 del 14 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:



Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2021

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA
Ciudad

Ref: Respuesta a solicitud de autorización revocatoria resolución de adjudicación
No. 000384

De acuerdo con la solicitud elevada a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, a través de la plataforma SECOP II y publicada el 15 de diciembre de 2021, con toda atención nos permitimos dar respuesta así:

AUTORIZACIÓN

Yo, **ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.568.393 de Jamundi, actuando en representación legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con Nit. No. 890.303.797-1 manifiesto de manera voluntaria mi consentimiento previo, expreso y escrito para **REVOCAR** la resolución No. 000384 del 14 de diciembre de 2021, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-11-21 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**" con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad y apoyar con el desarrollo institucional.

Atentamente,

Original Firmado
ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
Representante Legal
Teléfono: 5183000 Ext. 501
Correo Electrónico: licitacionespp@usc.edu.co



Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia



Que, teniendo en cuenta la manifestación expresa de autorización emitida por el oferente UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CORMAGDALENA, profirió la Resolución No. 000404 del 21 de diciembre de 2021, “Por medio de la cual se revoca la resolución de adjudicación No. 000384 del 14 de diciembre de 2021, en el proceso No. SAMC-11-21”.

Que, como consecuencia de lo anterior, el 23 de diciembre de 2021, se publicaron nuevamente en el SECOP II, los informes finales de verificación y evaluación, para conocimiento de todos los interesados, cuyo resultado consolidado se presenta a continuación:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA		JURIDICO	TECNICO / ECONOMICO	FINANCIERO	CONSOLIDADO TOTAL	FACTORES DE EVALUACIÓN			
No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTOS
3.	COMPÀÑIA PEDAGÓGICA	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A
4.	UNISABANETA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A
5.	U.T FORMACIÓN CORMAGDALENA	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A
6.	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A
10	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A
8	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	49,6451150	40	10	99,6451150
2.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	49,4744885	40	10	99,4744885
9	LABONET S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48,8390588	40	10	98,8390588
11	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47,7721402	40	10	97,7721402
1.	ALGOAP INC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	44,1656413	40	10	94,1656413
7	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	33,8489420	40	10	83,8489420

Que, conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, procede a adjudicar el contrato cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA”, al proponente **G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S** con Nit. No. 900.693.739-1 representada legalmente por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111, por un valor total de la propuesta de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000)**, incluido el IVA.

De conformidad con lo expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-11-2021, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA” al proponente **G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S** con Nit. No. 900.693.739-1 representada legalmente por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111, por valor



de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000)**, incluido el IVA, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100635 del 06 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación del contenido de la presente resolución, al señor **CARLOS ENRIQUE HILARIO AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.809.705, representante legal de la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S.A.S**, conforme a lo previsto en los artículos 56 y 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con la autorización dada por el proponente en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los 23 dias del mes de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ
Elaboró: Harrysson Niño /Abogado OAJ

